

CIRCULAR CSJBOYC17-59

Fecha: 15 de septiembre de 2017

Para: Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Juzgados Civiles Municipales, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Civiles del Circuito, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos de Familia, Laborales, Penales Municipales, Penales del Circuito, Penales Especializados de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: *"Información general oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial."*

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Dependencia de origen	Asunto a difundir
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial- oficio OAIO17-728.	Oficio SNR2017EE029461 del 9 de agosto de 2017, suscrito por la doctora Leonor Buitrago Villegas, Superintendente Delegada para el Registro, en el cual se informa "(...) que las direcciones de correos electrónicos de los juzgados, no deben ser remitidas a la Superintendente Delegada para el Registro, sino que debe comunicarse en los oficios que son sometidos a registro en las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objetivo que la información entre a estas y aquellos se intercambie a través de este medio."
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial- Memorando Informativo OAIO17-755.	Oficio CA-JD-248-17 del 25 de agosto de 2017, radicado No. EXPCSJ17-4336. Suscrito por Luis Alfonso Samper Signares, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.554, Representante Legal de la Caja Cooperativa Petrolera "COOPETROL". Por medio del cual comunicó el contenido de la Resolución No. 20172017140002235 del 8 de mayo de 2017, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, "Por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la de la Caja Cooperativa Petrolera - COOPETROL". Queda en consideración de los Operadores Judiciales lo pertinente, dejando la salvedad que con la solicitud no se anexó copia de la Resolución No. 14 del 9 de septiembre de 2016, que acredite la calidad de Agente Especial.

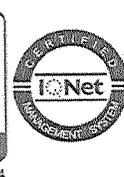
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


GLADYS ARÉVALO
Presidenta
GAYSGB

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4